



1

2

3

4

5

6

ESCRITURA NÚMERO 5505

7

CONSTITUCIÓN DE

8

PURENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.

9

OTORGADA POR

10

SRA. LAUDYS EVELIN MOLLEJA VALLES

11

SRA. KENNY ELISABETH MEDINA ANGARITA

12

SRA. KARINA ELIZABETH VALLEJO ALMACHI

13

CAPITAL SOCIAL: US\$ 800

14

MG

15

Dí 3 C.

16

17

18 En la ciudad de Quito, Capital de la República

19 del Ecuador, día veinte de abril del año dos

20 mil once; ante mí el Notario Séptimo del

21 Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza,

22 comparecen las señoras, LAUDYS EVELIN MOLLEJA

23 VALLES, casada, por sus propios derechos,

24 KENNY ELISABETH MEDINA ANGARITA, casada, por

25 sus propios derechos; y KARINA ELIZABETH

26 VALLEJO ALMACHI, casada, también por sus

27 propios derechos; las señoras comparecientes

28 son de nacionalidad venezolana las dos primeras

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



1 y ecuatoriana la última, todas domiciliadas en  
2 este cantón, mayores de edad y legalmente  
3 capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud  
4 de haberme presentado sus respectivos  
5 pasaportes y cédula de ciudadanía,  
6 respectivamente, que en fotocopias adjunto,  
7 advertidas que fueron por mí el Notario de los  
8 efectos y resultados de esta escritura, así  
9 como examinados en forma aislada y separada, de  
10 que comparecen sin coacción, amenazas, temor  
11 reverencial, promesa o seducción dicen: que  
12 elevan a escritura pública la siguiente minuta:  
13 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
14 Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una  
15 de constitución de una COMPAÑÍA DE  
16 RESPONSABILIDAD LIMITADA contenida al tenor de  
17 las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
18 COMPARECIENTES.- Para la celebración del  
19 presente instrumento de constitución de  
20 Compañía de Responsabilidad Limitada  
21 comparecen, los siguientes socios fundadores:  
22 LAUDYS EVELIN MOLLEJA VALLES con pasaporte  
23 Venezolano número cero cero dos dos cuatro  
24 cinco siete nueve nueve, mayor de edad, de  
25 estado civil casada, de nacionalidad  
26 Venezolana, así como KENNY ELISABETH MEDINA  
27 ANGARITA; con pasaporte Venezolano número D  
28 cero siete seis ocho tres nueve tres, mayor de



1 edad, de estado civil casada, de nacionalidad  
2 Venezolana, quienes comparecen realizando  
3 inversión extranjera directa; y, por otra la  
4 señora KARINA ELIZABETH VALLEJO ALMACHI, con  
5 cédula de ciudadanía número uno siete uno  
6 tres ocho tres ocho cero seis guión seis, de  
7 nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de  
8 estado civil casada. Las comparecientes son  
9 libres y capaces para contratar y  
10 obligarse. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE  
11 VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que es  
12 de su libre y expresa voluntad constituir  
13 como en efecto constituyen, la presente  
14 compañía de responsabilidad limitada, la  
15 misma que se regirá por las cláusulas  
16 contractuales, por la Ley y Reglamentos que  
17 fueren aplicables para su funcionamiento.  
18 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PUREENERGY  
19 ENERGÍA PURA CIA. LTDA.- TÍTULO PRIMERO:  
20 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO  
21 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La  
22 denominación de la compañía que se constituye  
23 por el presente contrato es PUREENERGY  
24 ENERGÍA PURA CIA. LTDA., nombre con el cual  
25 figurará en todos los actos y contratos que  
26 intervenga durante su tiempo de vida.  
27 ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio  
28 principal de la Compañía será

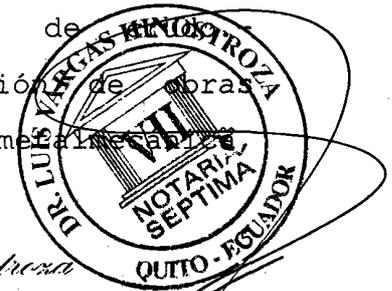
Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 Distrito Metropolitano de Quito, pero por  
2 acuerdo de la Junta General, podrá establecer  
3 agencias, sucursales, oficinas de  
4 representación en cualquier lugar del  
5 territorio nacional, e inclusive en el  
6 exterior, previo el cumplimiento de las  
7 solemnidades legales. ARTÍCULO TERCERO.-  
8 OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como  
9 objeto social entre otros los siguientes:-  
10 Actividades Profesionales de asesoría,  
11 fiscalización, monitoreo, seguimiento y control  
12 de procesos, en las áreas económicas:  
13 industrial, distribución, mercadeo,  
14 almacenaje, informática, telecomunicaciones,  
15 implantación y control de calidad, seguridad  
16 industrial y personal, higiene industrial y  
17 ambiental (SHA), ingeniería, comercio exterior  
18 e interior, industria del hierro, acero,  
19 carbón, petroquímica, química, minería,  
20 hidrocarburos, y sus derivados. Promoción ~~de~~ el  
21 desarrollo de actividades ~~relacionadas~~ con la  
22 exploración, explotación, refinación,  
23 distribución, comercialización, importación,  
24 exportación, arrendamiento, fabricación,  
25 ensamblaje, servicios y suministros para las  
26 industrias del hierro, acero, carbón,  
27 petroquímica, química, minería, hidrocarburos  
28 y sus derivados, metalúrgica, metalmecánica,



1   aeroespacial,            automotriz,    agropecuaria,  
2   textil,    turística,            hotelera,            papel,  
3   materias primas (pulpa), previa autorización  
4   del órgano competente, de ser el caso.  
5   Elaboración, evaluación y optimización  
6   de proyectos de desarrollo y de  
7   aprovechamiento de recursos naturales en sus  
8   niveles de prefactibilidad, factibilidad,  
9   diseño y operación. - Asesoramiento en la  
10  elaboración de contratos para realizar  
11  obras y servicios, así como contratos  
12  necesarios en las etapas de licitaciones,  
13  concurso de precios en el ámbito público  
14  y/o privado en forma individual o en asocio  
15  con otras empresas nacionales y/o  
16  extranjeras, dentro y fuera del país.  
17  Asesoramiento en la adquisición, compraventa,  
18  establecimiento de gravámenes de maquinaria  
19  liviana o pesada requeridos en las etapas  
20  precontractual o contractual de realización de  
21  obras públicas y o privadas. - Prestación de  
22  servicios de fiscalización, control y  
23  auditorías, a compañías operadoras de  
24  exploración y explotación de hidrocarburos,  
25  comercializadoras de combustibles, incluido  
26  el GLP e industrializadoras de  
27  Efectuar proyectos y construcción de obras  
28  civiles, electromecánicas, metalmeccánicas.



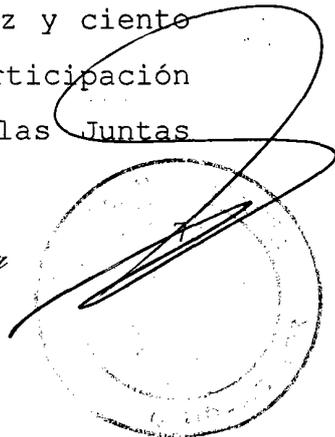
Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 eléctricas, industriales, automatización, e  
2 infraestructura. Representación de firmas  
3 y compañías comercializadoras, productos y  
4 equipos, patentes, e inventos, previa  
5 autorización de su creador, marcas de  
6 servicio y/o producción.- Compra, venta,  
7 corretaje, administración, permuta,  
8 agenciamiento, explotación y anticresis de  
9 bienes inmuebles urbanos y rurales.-  
10 Asesoría en el área inmobiliaria y de la  
11 construcción, civil, hidráulica y mecánica.-  
12 Asesoría en actividades de compraventa,  
13 instalación técnica, mantenimiento, en áreas  
14 de agronomía y agropecuaria, siembras,  
15 cosechas, recursos forestales,  
16 ornamentación, jardines, riego.- Brindar  
17 capacitación técnica en las distintas  
18 áreas de su negocio social, dando  
19 cumplimiento a la normatividad y exigencias  
20 establecidas por el órgano competente.  
21 Medios para el cumplimiento de su objeto  
22 social, la compañía celebrará toda clase de  
23 actos y contratos civiles y mercantiles  
24 permitidos por la ley y relacionados con  
25 el objeto social principal.- ARTÍCULO  
26 CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de  
27 la Compañía será de cincuenta (50) años, a  
28 contarse desde la fecha de inscripción



1 de la escritura de constitución en el Registro  
2 Mercantil del Cantón Quito; plazo que podrá  
3 ampliarse, disolverse o prorrogarse antes de su  
4 cumplimiento por resolución de la Junta General  
5 de Socios y previo el cumplimiento de los  
6 Requisitos exigidos por la Ley. TÍTULO  
7 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADO DE  
8 APORTACIÓN, TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE  
9 PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS Y  
10 PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL  
11 SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de  
12 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas  
14 participaciones sociales iguales, acumulativas  
15 e indivisibles por el valor de un dólar  
16 americano cada una, el capital se encuentra  
17 suscrito y pagado en su totalidad en la forma  
18 en que se especifica en el artículo trigésimo  
19 segundo de este estatuto social.- Por medio de  
20 este instrumento, se aclara que el capital con  
21 el que se constituye esta empresa, proviene de  
22 fondos lícitos, fruto del trabajo en conjunto,  
23 es decir es dinero honesto, honrado.-  
24 Corresponde a la Junta General resolver sobre  
25 el aumento o disminución del capital social en  
26 los términos del artículo ciento diez y ciento  
27 once de la Ley de Compañías. Cada participación  
28 social dará derecho a un voto en las Juntas

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



1 Generales de Socios, a participar en las  
2 utilidades que arroje la empresa y a los demás  
3 derechos, beneficios y obligaciones  
4 establecidos en la Ley. ARTÍCULO SEXTO.-  
5 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía  
6 entregará a cada socio un Certificado de  
7 Aportación en el que necesariamente deberá  
8 constar su carácter de no/negociable y el  
9 número de participaciones que por su aporte le  
10 corresponden. Las participaciones estarán  
11 representadas por certificados de aportación  
12 que se extenderán en libros talonarios. Un  
13 mismo certificado de aportación puede  
14 representar una o más participaciones del mismo  
15 propietario a elección del socio. Los  
16 certificados de participaciones se inscribirán  
17 en el libro de participaciones y socios. Cada  
18 certificado de aportación deberá ser firmado  
19 por el Presidente y Gerente General de la  
20 Compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- TRANSMISIÓN DE  
21 PARTICIPACIONES.- La participación que tiene  
22 cada socio en la compañía es trasmisible por  
23 herencia. Si los herederos fueren varios,  
24 estarían representados en la compañía por la  
25 persona que estos designen. ARTICULO OCTAVO.-  
26 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- La  
27 participación que tiene el socio en la  
28 compañía, es transferible por acto entre vivos,



1 en beneficio de otro u otros socios de la  
2 Compañía o de terceros, si se obtuviere el  
3 consentimiento unánime del capital social, y se  
4 cumplieren los requisitos señalados en el  
5 artículo ciento trece de la Ley de Compañías.  
6 Se reconoce el derecho preferente de los socios  
7 para adquirir las participaciones sociales de  
8 aquel que desee enajenarlas o cederlas.  
9 **ARTÍCULO NOVENO.- LIBRO DE SOCIOS Y**  
10 **PARTICIPACIONES.-** La compañía llevara un libro  
11 de socios y participaciones en el cual se  
12 inscribirán las sesiones de participaciones y  
13 cualquier variación respecto al derecho sobre  
14 ellas. **TÍTULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS,**  
15 **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.**  
16 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los derechos/ responsabilidad  
17 de los socios, son los determinados en el  
18 artículo ciento catorce/ de la Ley de Compañías;  
19 en tanto que las obligaciones/ se encuentran  
20 enunciadas en el artículo ciento quince/ del  
21 mismo cuerpo legal. La responsabilidad de los  
22 socios se limita al monto de las  
23 participaciones por ellos suscritas, salvo las  
24 excepciones previstas en la ley. **TÍTULO**  
25 **CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN,**  
26 **REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**  
27 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL**  
28 **DE SOCIOS.-** La compañía será gobernada por la

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

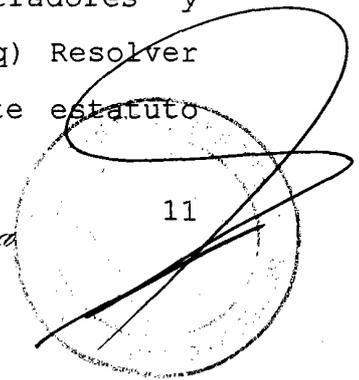


1 Junta General de Socios es el órgano supremo,  
2 tendrá todos los deberes, atribuciones y  
3 responsabilidades que señale la Ley. Sus  
4 resoluciones válidamente adoptadas obligan a  
5 todos los socios, incluso los ausentes o  
6 disidentes, salvo el derecho de oposición  
7 contemplada en la Ley de Compañías. Actuarán  
8 como Administradores el Presidente y el Gerente  
9 General. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES  
10 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General,  
11 legalmente convocada es el órgano supremo de la  
12 compañía, sus decisiones obligan a todos los  
13 socios, inclusive a los que hubieren votado en  
14 contra de la resolución, salvo el derecho de  
15 impugnación en los términos del literal h) del  
16 artículo ciento/catorce/de la ley de Compañías.  
17 ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Será gobernada por la  
18 Junta General de Socios y administrada/por el  
19 Presidente/ y el Gerente/ General,/ son  
20 atribuciones de la Junta General de Socios las  
21 establecidas en el artículo ciento dieciocho/de  
22 la Ley de Compañías y todas las demás que en  
23 estos estatutos no se confíen a otro organismo  
24 o representable. La Junta General tiene las  
25 siguientes atribuciones: a) Nombrar al Gerente  
26 General y Presidente de la Compañía y fijar sus  
27 remuneraciones; b) Remover a sus funcionarios  
28 por causas legales; c) Conocer y aprobar las



1 cuentas, los estados de pérdidas y ganancias, y  
2 los balances anuales de la compañía, así como  
3 informes del Gerente General; /d) Resolver sobre  
4 el reparto de utilidades y la amortización de  
5 las partes sociales; /e) Autorizar la cesión de  
6 las partes sociales y de la admisión de nuevos  
7 socios; /f) Autorizar el aumento o disminución  
8 del capital social y sobre la reforma y  
9 cõdificación de los estatutos; /g) Autorizar la  
10 venta, permuta, constitución de hipotecas o  
11 cualquier otro gravamen sobre los bienes de la  
12 propiedad de la compañía; /h) Resolver sobre la  
13 fusión, disolución y liquidación de la  
14 compañía; /i) Acordar la exclusión de socios por  
15 causales previstas en el artículo ochenta y dos  
16 de la Ley de Compañías; /j) Disponer que se  
17 entablen las acciones legales correspondientes  
18 en contra de los administradores de la compañía  
19 cuando fuere procedente; k) Interpretar los  
20 presentes estatutos de acuerdo a su sentido  
21 natural; /l) Autorizar el otorgamiento de  
22 Poderes Generales; /m) Expedir los reglamentos  
23 internos de la compañía; /n) Resolver la  
24 apertura o suspensión de sucursales y agencias; /  
25 o) Aprobar las actas de sesiones; /p) Definir  
26 las atribuciones de los administradores y  
27 funcionarios en caso de conflicto; /q) Resolver  
28 sobre los asuntos que según presente estatuto

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

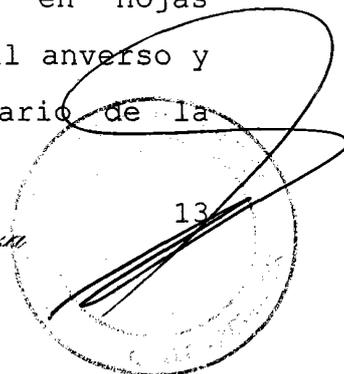


1 no corresponda a otro organismo o funcionario  
2 de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES  
3 DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias  
4 y Extraordinarias; Las Juntas ORDINARIAS se  
5 unirán una vez al año por lo menos, en el  
6 domicilio principal de la compañía, dentro de  
7 los tres meses posteriores a la finalización  
8 del ejercicio económico de la Compañía y las  
9 EXTRAORDINARIAS en cualquier época en que  
10 fueren convocadas. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-  
11 CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general  
12 de accionistas la efectuara el Presidente y a  
13 su falta por el Gerente General de la Compañía,  
14 por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
15 circulación de la ciudad de Quito, en el  
16 domicilio de la Compañía, con ocho días de  
17 antelación por lo menos, sin contar con el día  
18 de la convocatoria ni con la de la reunión. En  
19 las Juntas Generales solo podrán tratarse los  
20 asuntos puntualizados en la convocatoria, so  
21 pena de nulidad. Las reuniones de Junta General  
22 se efectuarán en el domicilio de la compañía,  
23 salvo el caso de las universales pueden  
24 sesionar en cualquier lugar del territorio  
25 nacional. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM DE  
26 INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá  
27 considerarse válidamente constituida para  
28 deliberar en primera convocatoria, si los



1 concurrentes a ella no representan más de la  
2 mitad del capital social. La Junta se reunirá  
3 en segunda convocatoria con el número de socios  
4 presentes debiendo expresarse este particular  
5 en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-  
6 QUÓRUM DECISORIO.- Salvo disposición en  
7 contrario de la ley, las resoluciones de la  
8 junta general se tomarán por mayoría absoluta  
9 de los votos de los socios presentes. Los votos  
10 en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
11 mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-  
12 CONCURRENCIA.- A las Juntas Generales  
13 concurrirán los socios personalmente o por  
14 medio de representantes o apoderados, que  
15 acrediten la calidad de tales mediante  
16 instrumento escrito con carácter especial para  
17 cada junta o mediante poder general legalmente  
18 conferido.. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- MAYORÍA  
19 DECISORIA.- En las Juntas Generales las  
20 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta  
21 de votos de los socios presentes, salvo los casos  
22 en que la Ley de Compañías prescriba un número  
23 mayor de votos. Los votos en blanco y las  
24 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
25 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ACTAS.- Las actas de Junta  
26 General se llevarán o asentarán en hojas  
27 móviles mecanografiadas o impresas al anverso y  
28 reverso, rubricadas por el Secretario de la

Dr. Luis Vargas Hinostroza

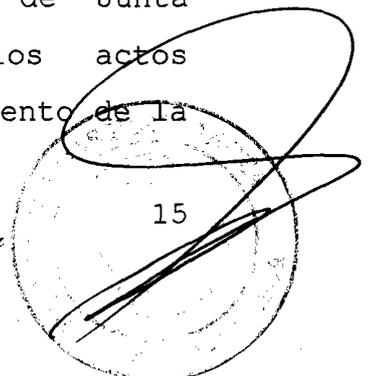


1 Junta. En todo lo no previsto en estos  
2 estatutos con relación a las Juntas Generales,  
3 se estará a lo dispuesto por el Reglamento  
4 General de Juntas Generales de socios y  
5 Accionistas vigente. / ARTÍCULO VIGÉSIMO  
6 PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo  
7 establecido en artículos anteriores la Junta  
8 General se entenderá convocada y quedará  
9 válidamente constituida en cualquier tiempo y  
10 lugar del territorio nacional para tratar  
11 cualquier asunto, siempre que éste presente la  
12 totalidad del capital pagado y los asistentes  
13 acepten por unanimidad la celebración de la  
14 Junta y suscriban el Acta respectiva so pena de  
15 nulidad. Sin embargo cualquiera de los  
16 asistentes pueden oponerse a la discusión de  
17 los asuntos sobre el cual no se considere  
18 suficientemente informados. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
19 SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-  
20 La Compañía será administrada por el Presidente  
21 y el Gerente/General/ de conformidad a las  
22 facultades asignadas a cada uno. Cada cinco  
23 años la Junta General designará un Presidente,  
24 quien durará cinco años en sus funciones y  
25 presidirá las reuniones de Junta General.  
26 Igualmente, cada cinco años, la Junta General  
27 designará un Gerente General, a quien  
28 corresponderá la administración, gestión y



1 conducción de los negocios sociales. Le  
2 corresponderá, igualmente, la representación  
3 legal, judicial y extrajudicialmente. Durará  
4 cinco años en el ejercicio de sus funciones.  
5 TÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE  
6 GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-  
7 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El presidente de  
8 la compañía será elegido por la Junta General  
9 de Socios por un periodo de cinco años,  
10 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso  
11 de que hubiere fenecido dicho periodo y la  
12 junta no lo ratifique o sustituya como nuevo  
13 presidente, este seguirá actuando con funciones  
14 prorrogadas hasta que el órgano de Gobierno  
15 resuelva lo pertinente. Para ser presidente de  
16 la compañía, no se requiere ser socio de la  
17 misma. El Presidente de la compañía tiene las  
18 siguientes atribuciones y obligaciones:  
19 a) Convocar a Juntas Generales de socios y  
20 presidirlas; b) Suscribir las actas de la junta  
21 y junto con el Gerente General los Certificados  
22 de Aportación y suscribir con el Secretario de  
23 las Juntas Generales las Actas respectivas; c)  
24 Administrar por la buena marcha de los negocios  
25 sociales, el cumplimiento de la Ley de  
26 Compañías, Estatutos, Resoluciones de Junta  
27 General y cumplir con todos los actos  
28 necesarios para el mejor desenvolvimiento de la

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



1 Sociedad; d) Cumplir con las comisiones  
2 encomendadas por la Junta General; e) Sustituir  
3 al Gerente General en caso de falta, ausencia  
4 temporal o incapacidad física o legal de éste,  
5 hasta que sea designado el titular; f) Vigilar  
6 la gestión del Gerente General y demás  
7 funcionarios de la compañía; y, g) Todas las  
8 demás que le confiere el contrato social.

9 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL  
10 GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la  
11 compañía será elegido por la Junta General de  
12 Socios por un periodo de cinco años, pudiendo  
13 ser reelegido indefinidamente. En caso de que  
14 hubiere fenecido dicho periodo y la junta no lo  
15 ratifique o sustituya como nuevo Gerente  
16 General, este seguirá actuando con funciones  
17 prorrogadas hasta que el órgano de Gobierno  
18 resuelva lo pertinente, para ser Gerente  
19 General no se requiere ser socio de la  
20 compañía; corresponde al Gerente General: a)  
21 Convocar a Junta General y actuar como  
22 Secretario; b) La representación legal,  
23 judicial y extrajudicialmente; c) Ejercer todos  
24 los actos de administración de la Sociedad como  
25 celebrar contratos de trabajo, fijar sueldos,  
26 conceder licencias, vacaciones, etc.; d)  
27 Presentar anualmente a la Junta General un  
28 estado de los negocios y gestiones realizadas;



*Notaría Séptima de Quito*

0000009

1 e) Suscribir correspondencia; f) Abrir cuentas  
2 bancarias en conjunto con el presidente y gira  
3 cheques a nombre de la empresa; g) Girar,  
4 aceptar, endosar y cobrar a nombre y por cuenta  
5 de la Compañía letras de cambio, pagarés  
6 cheques y otros valores negociables con la  
7 autorización del Presidente; h) Invertir a  
8 nombre de la Compañía en acciones,  
9 participaciones o títulos valores previa  
10 autorización de la Junta General; i) Tener bajo  
11 su responsabilidad los bienes de la Compañía;  
12 j) Llevar los libros sociales y firmar junto  
13 con el Presidente las Actas de Juntas  
14 Generales; k) Firmar junto con el Presidente  
15 los certificados de aportación; l) Presentar  
16 anualmente a la Junta General el informe sobre  
17 los negocios sociales y la situación financiera  
18 de la empresa, junto con los balances, las  
19 cuentas y demás documento pertinentes; m)  
20 Elaborar el presupuesto anual y plan de  
21 actividades de la compañía, y someterlos a la  
22 aprobación de la Junta General; n) Cumplir con  
23 las disposiciones de la Ley de Compañías,  
24 Estatutos y Resoluciones de Junta General; y,  
25 o) Todas las demás provistas por la Ley de  
26 Compañías y el presente estatuto. ARTICULO  
27 VIGÉSIMO QUINTO.- SUBROGACIÓN.- Por ausencia  
28 del Presidente, en la Junta General, o por

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

17

1 decisión de este organismo, se podrá designar  
2 de entre los socios a la persona que presida  
3 una Junta determinada. Así mismo, cuando este  
4 estime conveniente, se podrá nombrar un  
5 secretario AD-HOC, de entre los socios,  
6 igualmente para una reunión específica.

7 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL COMISARIO.- La  
8 Junta General, nombrara un comisario  
9 anualmente, el mismo que tendrá derecho  
10 ilimitado de inspección y vigilancia de las  
11 operaciones sociales sin dependencia de la  
12 administración y en interés de la compañía. El  
13 comisario durará un año en el ejercicio de sus  
14 funciones, pudiendo ser reelegido  
15 indefinidamente. TÍTULO QUINTO.- DEL EJERCICIO  
16 ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVA LEGAL, Y DE LAS  
17 UTILIDADES. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-  
18 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de  
19 la Compañía se iniciará el primero de enero y  
20 se cerrará el treinta y uno de diciembre de  
21 cada año; el Gerente General deberá presentar  
22 el balance general, estado de cuentas de  
23 pérdidas y ganancias, la memoria explicativa de  
24 su gestión y la pro forma del reparto de  
25 utilidades; documentación que le pondrá a  
26 consideración de la Junta General para su  
27 examen y aprobación. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-  
28 BENEFICIOS.- Los beneficios y las pérdidas que



*Notaría Séptima de Quito* 000010

1 se produjeran en cada ejercicio económico serán  
2 asumidos por los socios a prorrata de las  
3 participaciones pagadas, salvo que la Junta  
4 General resuelva que ingresen a las reservas  
5 facultativas. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-  
6 RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de  
7 reserva hasta que este alcance por lo menos el  
8 veinte por ciento del capital social. En cada  
9 anualidad y con este objetivo se segregarán de  
10 las utilidades líquidas y realizadas un cinco  
11 por ciento para tal fin. ARTICULO TRIGÉSIMO.-  
12 UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se  
13 repartirán entre los socios, luego de  
14 efectuadas todas las deducciones de Ley a  
15 prorrata de la partición social pagada. TITULO  
16 SEXTO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN  
17 Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y  
18 liquidación de la compañía se procederá  
19 conforme a las disposiciones de la Ley de  
20 Compañías y su Reglamento. No habiendo  
21 oposición entre los socios el Gerente General  
22 asumirá las funciones de liquidador. No  
23 obstante de haber oposición se elegirá en la  
24 Junta General un liquidador principal. TÍTULO  
25 SÉPTIMO.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-  
26 ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El capital de la  
27 compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los  
28 Estados Unidos de Norteamérica, el mismo que se

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 encuentra suscrito y pagado en su totalidad, de  
2 acuerdo al siguiente cuadro de integración de  
3 capital, con aportaciones en numerario:-----

4 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	No.
5	SUSCRITO	PAGADO	PART.
6 Laudys Evelin Molleja V.	380	380	380
7 Kenny E. Medina Angarita	380	380	380
8 Karina E. Vallejo Almachi	40	40	40
9 TOTAL	800	800	800

10 El capital social pagado se encuentra  
11 depositado en el Banco Pichincha, de esta  
12 ciudad de Quito, en la cuenta de integración de  
13 capital abierta a nombre de la sociedad, cuyo  
14 certificado bancario se incorpora a la presente  
15 escritura como documento habilitante. TITULO  
16 OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO  
17 TRIGÉSIMO TERCERO.- En todo lo que no se  
18 encuentre regulado por el presente contrato  
19 social, se aplicara las disposiciones  
20 establecidas en la Ley de Compañías.- Usted  
21 señor Notario se dignará agregar cada una de  
22 las solemnidades de estilo para que el presente  
23 instrumento tenga validez legal.- (firmado)  
24 Monserrath Mayorga Soria, Abogada, matrícula  
25 mil cuatrocientos ocho CNJ".- Hasta aquí la  
26 minuta que queda elevada a escritura pública  
27 con todo el valor legal y que las señoras  
28 otorgantes aceptan en todas y cada una de sus



1 partes; para la celebración de esta escritura  
 2 se observaron los preceptos legales del caso;  
 3 se agrega el documento habilitante  
 4 correspondiente; y, leída que les fue a las  
 5 señoras comparecientes, íntegramente, por mí el  
 6 Notario, se ratifican y firman conmigo, en  
 7 unidad de acto.- Doy fe.-

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SRA. LAUDYS EVELIN MOLLEJA VALDES

Pas. No. 002245799

*[Handwritten signature]*  


SRA. KENNY ELISABETH MEDINA ANGARITA

Pas. No. D0768393

*Kenny Medina*  

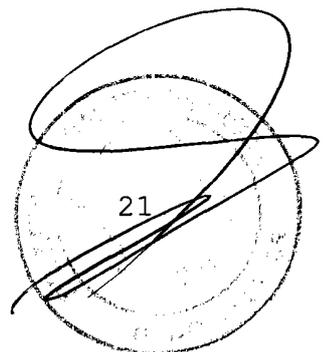

SRA. KARINA ELIZABETH VALLEJO ALMACHI

C.C.No. 1701383806-6

*[Handwritten signature]*  


*[Handwritten signature]*  
El Notario

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito,

20 DE ABRIL DEL 2011

Mediante comprobante No. 234555150, el (la) Sr. KENNY MEDINA ANGARITA consignó en este Banco, un depósito de US\$ 800,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

PURENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO			
1	LAUDYS EVELIN MOLLEJA VALLES	US.\$.	380,00
2	KENNY ELISABETH MEDINA ANGARITA	US.\$.	380,00
3	KARINA ELIZABETH VALLEJO ALMACHI	US.\$.	40,00
<b>TOTAL</b>			<b>800,00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente  
  
 BANCO PICHINCHA C.A.  
 Ejecutiva de Negocios  
 Agencia Alameda  


---

 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7356252  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: NAVARRETE ESPIN GABRIELA ESTEFANIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2011 11:57:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.  
APROBADO

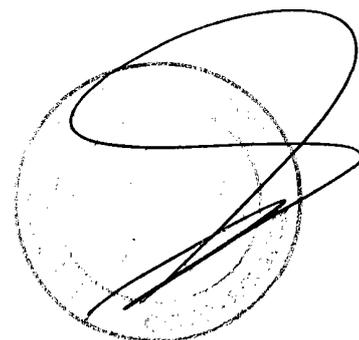
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171369904-A

VALLEJO ALMACHI KARINA ELIZABETH

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

07 JULIO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 08-A 0549-06345

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

*Karina Almachi*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222

NACIONALIDAD ESTEBAN AMILCAR LEAL MELEAN

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIO ENRIQUE VALLEJO CEPEDA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GUADALUPE ALMACHI AVASI

GUAYADUITI 26/01/2005

26/01/2017

FECHA DE CALIDADAD

FORMA REN 1062839

*[Signature]*



FULGAR CEREZO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2011

123-0051 1713838066

NÚMERO CÉDULA

VALLEJO ALMACHI KARINA ELIZABETH

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
LA FLORESTA -  
PARROQUIA ZONA

*Karina Almachi*  
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Karina Almachi*





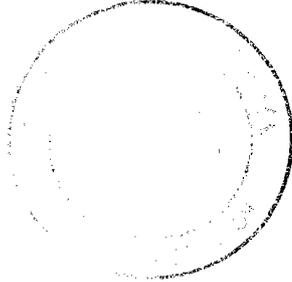




Dr. Luis Vargas Hinostroza 0000014

torgó ante mí; en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA, de la escritura de constitución  
de la compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA.  
LTDA., sellada y firmada en los mismos lugar y  
fecha de su celebración.-

~~Dr. Luis Vargas Hinostroza~~  
Notario Séptimo de Quito

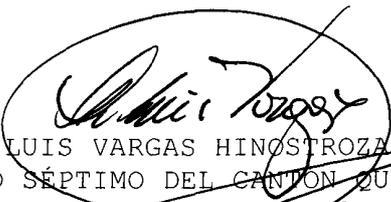


ESPACIO EN BLANCO

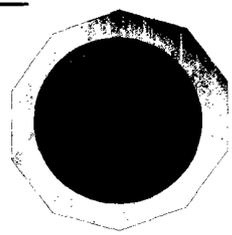
Notaria Séptima del Cantón Quito

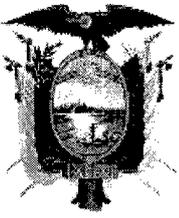
Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía PURENERGIA ENERGIA PURA CIA. LTDA., celebrada en esta notaría con fecha veinte de abril del año dos mil once, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.002319, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha treinta de mayo del año dos mil once, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida compañía.- sellada y firmada en Quito, primero de junio del año dos mil once.

0000015



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



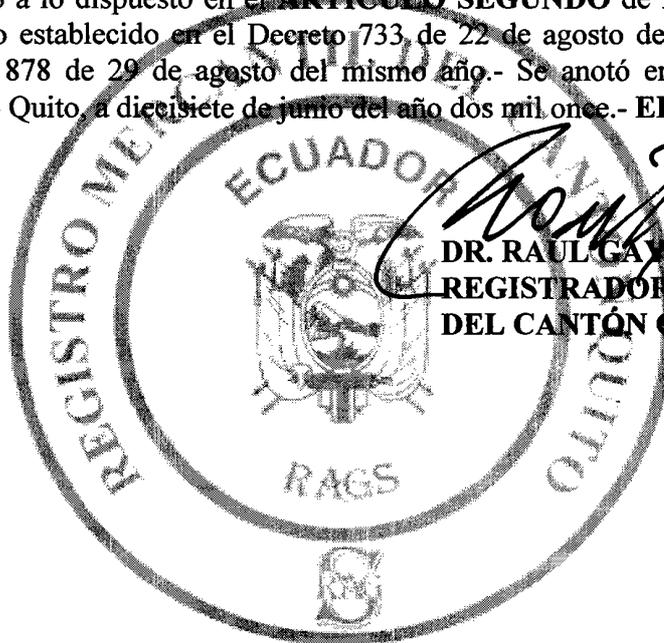


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000016



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 30 de mayo de 2.011, bajo el número 1972 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "PUREENERGY ENERGÍA PURA CÍA. LTDA.", otorgada el veinte de abril del año dos mil once, ante el Notario SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1093.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733, de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 024664.- Quito, a diecisiete de junio del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-



*Raul Gabor Secaira*  
DR. RAUL GABOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

17680

0000017

Quito,

6 JUL. 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PURENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL